

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 0988 00 (pago directo)

El Juzgado con apoyo en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, dispone:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas LNN495 otorgado como garantía mobiliaria por parte de CARLOS ANTONIO MARQUEZ GUERRERO, para tal efecto, ofíciase a la Policía Nacional -DIJIN, advirtiéndole que una vez capturado deberá ser puesto a disposición del RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en los parqueaderos y bajo los términos descritos en el numeral 2 del acápite de pretensiones:

PARQUEADEROS CAPTUCOL, PARQUEADEROS SIA, PARQUEADEROS ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL o en los CONSESIONARIOS de la marca RENAULT; Lo anterior, de conformidad con el Art. 68 de la Ley 1676 de 2.013: “De acuerdo con la orden, los bienes dados en garantía serán entregados al acreedor garantizado o a un tercero, a solicitud del acreedor garantizado”.

SEGUNDO: DECRETAR la entrega del vehículo de placas LNN495 a favor de RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en virtud de la garantía mobiliaria constituida por CARLOS ANTONIO MARQUEZ GUERRERO.

TERCERO: RECONOCER a la Abogada GUISELLY RENGIFO CRUZ como apoderada judicial de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **742f64fc536fd7bf0426244069db93f5fbf3633ea0d47039d1d80bc3e884c5fd**

Documento generado en 21/09/2023 10:57:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>